

PROYECTO DE ORDENANZA	OBSERVACIÓN	CRITERIO TÉCNICO: DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD	CRITERIO JURÍDICO: ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
<p><b>Artículo 1.-</b> Aprobar el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito – PMMS DMQ (2023-2042) junto con sus doce planes que son complemento de este documento que se incorporan y forman parte integrante de la presente ordenanza como Anexo 1.</p>	<p><b>Concej. Blanca Paucar</b> Incorporar detallada de Anexo 1</p> <p><b>Despacho Concejal Racines</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> Aprobar el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ (2023-2042) junto con sus diez planes y 2 documentos complementarios.</p>	<p><b>Criterio técnico:</b> Es factible.</p>	<p><b>Criterio Jurídico:</b> es pertinente la modificación</p>
<p><b>Artículo 2.-</b> Encargar la ejecución, monitoreo y supervisión del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ (2023-2042) junto con sus doce planes que son complemento, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus entidades adscritas.</p>	<p><b>Conc. Bernardo Abad</b> “Artículo 2.- Encargar la ejecución, monitoreo y supervisión del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ (2023-2042) junto con sus doce planes que son complemento, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus entidades adscritas. Sin perjuicio de lo anterior, a la Mesa Interinstitucional para la promoción de los modos de transporte sostenibles le corresponderá la <b>evaluación y el control</b> participativo de la implementación del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ (2023-2042), específicamente en lo relacionado con el “Plan de Modos No Motorizados y Alternativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3207 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”</p>	<p><b>Se solicitó criterio técnico a la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE MOVILIDAD ACTIVA con Memorando Nro. SM-DMPPM-2023-0920 De 29 de diciembre de 2023</b></p> <p><b>Con Memorando Nro. GADDMQ-SM-DMMA-2024-0001-M de 02 de enero de 2024 indica que: “(...) considera factible la observación realizada por el Concejal Metropolitano Bernardo Abad Merchán...”</b></p> <p>Art. 3209.- Atribuciones de la mesa interinstitucional para la promoción de los modos de transporte sostenibles:</p> <p><b>1. Evaluar y dar seguimiento</b> al diseño y aplicación de las políticas de movilidad objeto de este Título, especialmente al Plan Integral de Movilidad en Bicicleta y Caminata.</p>	<p><b>Criterio Jurídico:</b> Se plantea el siguiente texto final:</p> <p>“Artículo 2.- Encargar la ejecución, monitoreo y supervisión del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ (2023-2042) y sus doce planes complementarios, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como a sus entidades adscritas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente al “Plan de Modos No Motorizados y Alternativos”, le corresponderá a la Mesa Interinstitucional la Promoción de los Modos de Transporte Sostenibles realizar la evaluación y seguimiento de la implementación del del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito – PMMS DMQ (2023-2042)</p>

<p><b>DISPOCIONES GENERALES</b></p> <p><b>PRIMERA.</b> - Encárguese a la Secretaría responsable de la movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, la publicación y difusión del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito – PMMS DMQ (2023-2042), en la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo previsto en lo que determina la normativa legal vigente y aplicable.</p>	<p><b>Concejal Bernardo Abad.</b></p> <p>“PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría responsable de la movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, <a href="#">en coordinación con la Secretaría responsable de la planificación</a>, la publicación y difusión del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ (2023-2042), <a href="#">en el portal institucional de gobierno abierto</a>.</p> <p><a href="#">La información relacionada con el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ (2023-2042), y la ejecución de sus metas y objetivos, con sus respectivos indicadores, se publicará en formatos abiertos y reutilizables, de conformidad con los principios establecidos en el Título III del Libro I.3 del Código Municipal, relacionado con el Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</a>”</p> <p><b>Concejal Dario Cahueñas</b></p> <p>2. En las disposiciones PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA suprimase las siguientes palabras respectivamente: “...la Secretaría responsable de la movilidad...”; y en su lugar deberá constar respectivamente: “...la Secretaria de Movilidad...”</p> <p><b><u>Este cambio se considera que el articulado debe ser claro no ambiguo, la entidad responsable debe ser la Secretaria de Movilidad del DMQ.</u></b></p>	<p><b>Criterio técnico:</b> En coordinación con la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE LA MOVILIDAD, la observación <b>es factible</b></p> <p><b><u>Secretaria de Planificación</u></b></p> <p>Respecto al ámbito técnico, en el GAD DMQ se encuentra implementado en el portal web de Gobierno Abierto para la publicación de los planes y programas estratégicos de la municipalidad, así, como cualquier cambio o modificación que se requiera, en coordinación y a solicitud de las dependencias generadoras de la información.</p> <p>Concejal Dario Cahueñas</p> <p><b>Criterio técnico: Es factible.</b></p>	<p><b>Criterio Jurídico:</b> Es pertinente el texto final de la disposición</p> <p><b><u>Secretaria de Planificación</u></b></p> <p>Respecto al ámbito legal, de la observación de incorporar una Disposición General sobre la publicación del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 512 del Código Municipal del GAD DMQ, dispone que la Secretaría General de Planificación es la entidad responsable de la administración el portal web de Gobierno Abierto, entre sus actividades administrativas, le corresponde: f. Publicar los programas, los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación especificando objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, resultados con indicadores de medida y evaluación.</p> <p>En este sentido, respecto a lo indicado en el ámbito de publicación de la información, se recomienda incorporar una disposición general que indique que es responsabilidad de la Secretaría de Movilidad, la ejecución de objetivos, metas e indicadores del PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO–PMMS DMQ (2023- 2042), Y SUS DOCE</p>
--	--	---	--

			<p>PLANES, así como la definición de los instrumentos de monitoreo, seguimiento y planes de acción para su cumplimiento, los mismos que podrán ser cargados periódicamente en el portal web de Gobierno Abierto, previo de la solicitud de la Secretaría de Movilidad a la Secretaría General de Planificación.</p>
<p><b>SEGUNDA.</b> - Encárguese a la Secretaría responsable de la movilidad del Distrito Metropolitano de Quito efectuar los cambios, reformas y correcciones en caso de ser necesarias en el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ, así como sus doce planes que son complemento con la finalidad de adaptarlo a cada etapa e implementarlo en la circunscripción territorial.</p> <p>En cuanto a las metas y objetivos establecidos en el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito – PMMS DMQ en caso de que se requiera algún tipo de modificación, estas deberán efectuarse a través del procedimiento legalmente establecido.</p>	<p><b>Concejal Blanca Paucar:</b></p> <p>Sugiere se incorpore como disposición general: Se establezca la obligación de la Secretaría de Movilidad de presentar informes periódicos de la ejecución del Plan Maestro.</p> <p><b>Concejal Wilson Merino:</b></p> <p>Se elimine la Disposición General Segunda del proyecto de ordenanza, toda vez que en aplicación al principio de legalidad (Art. 226 de la Constitución en concordancia con el artículo 322 del COOTAD) será el Concejo Metropolitano de Quito, quienes en pleno aprueben o no las reformas necesarias tanto a la Ordenanza que se pone en conocimiento, así como de sus anexos que forman parte del artículo 1 de la ordenanza.</p> <p><b>Concejal Dario Cahueñas</b></p> <p>La Secretaría responsable de la movilidad...”; y en su lugar deberá constar respectivamente: “...la Secretaria de Movilidad...”</p>	<p>Concejal Blanca Paucar: <b>Criterio técnico: Es factible.</b></p> <p>Concejal Wilson Merino: <b>Criterio técnico: Siempre y cuando los cambios sean sustanciales que modifiquen el presupuesto del plan.</b></p> <p>Concejal Dario Cahueñas <b>Criterio técnico: Es factible.</b></p> <p>Concejal Diego Garrido <b>Criterio técnico: Es factible.</b></p>	<p><b>Criterio Jurídico a la observación de la Concejal Blanca Paucar:</b> Es factible</p> <p><b>Criterio Jurídico a la observación del Concejal Wilson Merino:</b> Es factible, únicamente se debería encargar a la Secretaría de Movilidad el tratar y analizar las posibles reformas o cambios al Plan Maestro de acuerdo con su competencia, más no la realización directa de esos cambios.</p> <p>En tal sentido será la Secretaría la encargada de emitir cuanto informe se requiera para tales efectos.</p> <p><b>Criterio Jurídico a la observación del Concejal Diego Garrido:</b></p> <p>La responsabilidad de la consultora con el municipio nace de una naturaleza contractual, por lo que no es necesario que sea incluido en la ordenanza, ya que la LOSNCP y su REGLAMENTO lo establecen de esa manera.</p>

	<p><b>Concejal Diego Garrido</b></p> <p>La consultora tiene responsabilidad por 5 años, por lo que se debería entregar esta responsabilidad junto con quien elaboró la consultoría.</p>		
<p><b>TERCERA.</b> - Encárguese a la Secretaría responsable de la movilidad del Distrito Metropolitano de Quito la coordinación interinstitucional necesaria para la ejecución del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito - PMMS DMQ, así como de sus doce planes complementarios y la posterior evaluación de la implementación del mismo.</p>	<p><b>Concejal Dario Cahueñas</b></p> <p>La Secretaría responsable de la movilidad...”; y en su lugar deberá constar respectivamente: “...la Secretaria de Movilidad...”</p>	<p><b>Criterio técnico: Es factible</b></p>	<p><b>Criterio Jurídico: Es pertinente</b></p>
<p><b>CUARTA</b> – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la notificación de la presente Ordenanza en los medios de difusión institucional y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p><b>Concejal Dario Cahueñas</b></p> <p>La Secretaría responsable de la movilidad...”; y en su lugar deberá constar respectivamente: “...la Secretaria de Movilidad...”</p>	<p><b>Criterio técnico: Es factible</b></p>	<p><b>Criterio Jurídico: Es pertinente</b></p>
<p><b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</b></p>		<p><b>Criterio técnico: Es factible</b></p>	<p><b>Criterio Jurídico: Es pertinente</b></p>

<p><b>ÚNICA.-</b> Encárguese a la Secretaría responsable de la movilidad del Distrito Metropolitano de Quito que, conjuntamente con las demás entidades que integran el sector, en el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la vigencia de esta ordenanza, realice las acciones necesarias para alinear los programas y proyectos que integran el Plan Anual y el Plan Plurianual de Inversión al Plan Metropolitano de Movilidad Sostenible 2023 – 2042, información que será publicada en el Portal Institucional de Gobierno Abierto en formatos establecidos en la política de Gobierno Abierto.</p>	<p>En la disposición ÚNICA suprimase las siguientes palabras: "...la Secretaría responsable de la movilidad..."; y en su lugar deberá constar: "...la Secretaria de Movilidad..."</p>		
<p><b>CONSIDERANDO</b>  <b>Que,</b> es necesario contar con un plan maestro de movilidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito sostenible que responda a los hitos destacados en materia de movilidad en el inmediato plazo como la entrada en operación de la Línea</p>		<p><b>Criterio técnico: Es factible</b></p>	<p><b>Criterio Jurídico: Es pertinente</b></p>

<p>1 del Metro, las tareas paralelas relacionadas con la esperada integración física y tarifaria de los modos de transporte público y la natural evolución de los liderazgos políticos; y,</p>			
<p><b>CONSIDERANDOS</b></p>			
<p><b>Que,</b> en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 1 seña ala: <i>“Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización</i></p>	<p><b>Concejal Dario Cahueñas</b></p> <p>Suprimir: en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). (No es necesario indicar el número de registro oficial ya que el código se encuentra vigente y publicado)</p>		<p><b>Criterio Jurídico:</b> Es pertinente realizar el cambio observado por el Concejal Dario Cahueñas.</p>

<p><i>obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial</i></p>			
<p><b>Inclusión de Considerando</b> <b>Concejal Dario Cahueñas</b></p>			<p><b>Criterio Jurídico:</b> Es pertinente</p>
<p><b>Considerando 23</b></p> <p><b>Que</b> el número 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante LORDMQ, establece: <i>“Además de las contempladas en la Ley de Régimen Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá las finalidades siguientes: (...) 2) Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. Sus decisiones se enmarcarán</i></p>	<p><b>Concejal Dario Cahueñas</b> Suprimir: en adelante LORDMQ, (No es un contrato o exposición. En técnica legislativa es necesario identificar de manera clara la ley que se considera para la ordenanza)</p>		<p><b>Criterio Jurídico:</b> Es pertinente</p>

<p><i>en las políticas nacionales que determine, de acuerdo con sus atribuciones, el Consejo Nacional de Tránsito. La ejecución de las regulaciones, que sobre transporte público y privado adopte el Concejo Metropolitano tanto será controlada por la Política Nacional, a través de sus organismos especializados, que conservará para este efecto las atribuciones contenidas en leyes especiales. Las disposiciones de este numeral no modifican las normas legales y reglamentarias que garantizan ingresos a la Policía Nacional, quien continuará percibiéndolos como lo ha hecho hasta ahora; (...).”;</i></p>			
<p><b>Inclusión de Considerando</b> <b>Concejal Dario Cahueñas</b></p>			<p><b>Criterio Jurídico:</b> Es pertinente</p>
<p><b>Considerando 25</b> Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en adelante LOTTTSV, determina que: “(...) el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de</p>	<p>Suprimir: en adelante LOTTTSV, (No es un contrato o exposición. En técnica legislativa es necesario identificar de manera clara la ley que se considera para la ordenanza)</p>		<p><b>Criterio Jurídico:</b> Es pertinente</p>

<p>seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas (...);</p>			
<p><b>Inclusión de Considerando</b> <b>Concejal Dario Cahueñas</b></p>			<p><b>Criterio Jurídico:</b> Es pertinente</p>
<p><b>Considerando 34</b></p> <p><b>Que</b> el artículo 36 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en adelante LOOTUGS, señala que: “Los planes maestros sectoriales tienen como objetivo detallar, desarrollar y/o implementar las políticas, programas y/o proyectos públicos de carácter sectorial sobre el territorio cantonal o distrital. Guardarán concordancia con los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio y con las determinaciones del plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano. La iniciativa para la elaboración de estos planes puede provenir de la administración metropolitana o municipal competente o del órgano rector de la política competente por razón de la materia”;</p>	<p>Suprimir: en adelante LOOTUGS, (No es un contrato o exposición. En técnica legislativa es necesario identificar de manera clara la ley que se considera para la ordenanza)</p>		<p><b>Criterio Jurídico:</b> Es pertinente</p>

			<b>Criterio Jurídico: Es pertinente</b>
--	--	--	---